

Majes, 29 de diciembre de 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0315-2023-MDM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

VISTO:

Proveído N° 00001154-2023/A/MDM de Despacho de Alcaldía; Dictamen N° 0046-CORIECRYD-2023/MDM de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Institucional Educación Cultura, Recreación y Deportes; Informe N° 412-2023/UPPTO/SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto; Informe N° 000684-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 000400-2023/UPPTO/SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto; Acuerdo de Concejo N° 0190-2023-MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194' de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; asimismo, el artículo 43 de la citada ley indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el Artículo 13.1 del Decreto Legislativo N° 1440 señala "El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, en el mismo cuerpo normativo en su artículo 31.3 señala "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal"; asimismo, en su artículo 31.4 se precisa "Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine;

Que, mediante artículo 24 de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 Directiva De Programación Multianual Presupuestaria y Formulación de Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01 se establece que las Municipalidades Distritales remiten y presentan a las Municipalidades Provinciales de su ámbito geográfico su Formulación Presupuestaria;

Que, a través del Informe N° 0000400-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto, ratificado por el Proveído N° 0001514-2023-SGPPYR-MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, deriva el Presupuesto Institucional de apertura 2024, por el monto de S/. 74'467,374.00 soles, desagregando a nivel de rubro, y Aprobar el porcentaje de aplicación del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) siendo para Gasto Corriente 97.60 % y para gasto de capital el 2.40 %; asimismo, señalando que el proyecto del Presupuesto Institucional de Apertura 2024, se encuentra de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 Directiva De Programación Multianual Presupuestaria y Formulación de Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01;

Que, mediante informe N° 0000684-2023/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que se ponga en consideración del plano del Concejo Municipal para su deliberación, para que en uso de sus atribuciones decida sobre su aprobación o no del Presupuesto Institucional de Apertura 2024 de la Municipalidad Distrital de Majes;

Que, según Informe N° 000412-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto, informa conforme la Ley N° 31953 del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, en el rubro Recursos Ordinarios se visualiza un incremento por el monto de S/. 1,017,914.00 soles, no contemplado en el presupuesto inicial según Informe N° 0000400-2023/UPPTO-SGPPYR-MDM de la Unidad de Presupuesto; en ese sentido, se deriva la carpeta actualizada

(054) 586135 / 586784 / 586071

Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal

RUC: 20496934866

Municipalidad Distrital de Majes

www.gob.pe/munimajes

del Presupuesto Institucional 2024 un total de S/ 75,485,288.00, ratificado por el informe N° 0000160-2023-SGPPYR-MDM de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización;

Que, mediante Dictamen N° 0046-CORIECRYD-2023-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Desarrollo Institucional Educación, Cultura, Recreación y Deporte, declara por mayoría procedente elevar el pleno del Concejo Municipal a efecto de que en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, decida sobre la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura 2024 de la Municipalidad Distrital de Majes;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) AÑO FISCAL 2024 de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES, hasta por el monto de 75´485,288.00 (setenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho y 00/100 soles) por toda fuente de financiamiento, para el periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de diciembre del año fiscal 2024, mismo que forma parte integrante de presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR el porcentaje de aplicación del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN, Asignación para Gasto Corriente 97.60% y para Gasto de Capital el 2.40%.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente acuerdo de concejo a Gerencia Municipal; a la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; a la Unidad de Presupuesto, para su cumplimiento del presente Resolución de Alcaldía; así como los trámites correspondientes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación del presente Resolución de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL
Abog. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
CAYLLOMA - AREQUIPA
SR. JENRY F. HUISA CALAPUJA
ALCALDE

GESTIÓN
2023 - 2026



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes